



Parada Vázquez, Gómez Reino, Manuel Beltrán y Ciriaco de Vicente, durante el coloquio: por una sindicación dentro de la general de trabajadores.

COLOQUIO SOBRE SINDICACION DE FUNCIONARIOS

LA necesaria regulación del derecho de sindicación de los funcionarios públicos debe encuadrarse en el marco más general de la sindicación de los trabajadores. En este sentido, la sindicación, en el contexto socio-económico español, debe conformarse como un derecho inalienable que sea instrumento de representación y defensa de los trabajadores en una sola organización independiente y libre". Tal es una de las conclusiones de la Comunicación que un grupo de funcionarios presentó al coloquio que, bajo el título "Sindicación de funcionarios hoy: realidad y posibilidades", organizó la Asociación Española de Administración Pública el pasado día 4 de abril.

LA SINDICACION DE FUNCIONARIOS EN EUROPA OCCIDENTAL

La intervención del profesor Parada, técnico de Administración Civil y catedrático de Derecho Administrativo, se centró fundamentalmente en la exposición de la situación jurídica del derecho sindical de los funcionarios públicos en los países occidentales de democracia formal, caracterizada por un reconocimiento general en los textos

legales, incluso constitucionales, del principio de libertad sindical. Dicho principio supone, esencialmente, libertad y automatismo en la constitución de sindicatos y asociaciones, es decir, su existencia legal no suele depender de una concesión o autorización por parte de la Administración, sino del cumplimiento de unos requisitos formales que se concretan normalmente en el simple depó-

sito de los estatutos sindicales o asociativos.

Frente a esta situación, la Comunicación presentada pone de relieve que "España es uno de los pocos países que con Brasil, Bolivia, Chile, Etiopía, Ecuador, El Salvador, Liberia, Perú, República Dominicana y Turquía carecen de una regulación del derecho sindical de los funcionarios públicos".

LA SINDICACION FUNCIONARIAL EN ESPAÑA

El reconocimiento de asociación de los funcionarios públicos aparece por primera vez en la Ley de Asociaciones de 1887, recogido posteriormente en el Estatuto de funcionarios

de 1918 y consagrado incluso constitucionalmente en la Segunda República. Sin embargo, la legislación del Nuevo Estado supuso una ruptura brusca con la tradición asociativa de los funcionarios públicos.

En efecto, la nueva Ley de Bases de Funcionarios Civiles de 1963 no sólo omitió la inclusión de este derecho, sino que al derogar el viejo Estatuto de 1918 implicó también la exclu-

sión de este derecho, remitiendo, en consecuencia, a una futura ley especial.

Finalmente, la Ley Sindical de 1971 excluía a los funcionarios públicos porque "lo que no podía hacerse era decidir en la Ley Sindical lo que no se resolvió en la Ley de Funcionarios Civiles del Estado". Total: doce años de contracciones y ausencia de regulación de lo que nuestro legislador considera un derecho natural que "el positivo no puede menoscabar y aún viene obligado a proteger". (Exposición de motivos de la Ley de Asociaciones.)

SINDICATO Y ASOCIACIONES DE FUNCIONARIOS

Una de las intervenciones más interesantes fue, sin duda, la de Ciriaco de Vicente, inspector técnico de Trabajo, que examinó la alternativa sindicato asociaciones. Sin desconocer la importancia instrumental de las asociaciones, puso de relieve cómo éstas sólo satisfacen necesidades de segundo orden, pero nunca de carácter primario. Recordó, al respecto, que el fomento de las asociaciones por parte del poder público ha respondido históricamente siempre al intento de separar a los funcionarios públicos de los traba-

R. González Prado

sión de asociaciones funcionariales. A partir de ahora, la paciencia de los servidores públicos será puesta a prueba.

En la discusión del expresado proyecto de Ley de Bases fueron presentadas varias enmiendas para el reconocimiento de este derecho, si bien la Comisión correspondiente de las Cortes estimó que las asociaciones de funcionarios desbordaban el ámbito de la Ley por lo que debían ser contempladas en otra norma legislativa. Al año siguiente, en el debate de la nueva Ley de Asociaciones, la misma Comisión rechazó de nuevo enmiendas encaminadas al reconocimiento de las asociaciones de funcionarios, señalando que la Ley de Bases de Fun-



EDITORIAL PLANETA

COLECCION TEXTOS



NOVEDADES

COMO FUE MIGUEL HERNANDEZ

Manuel Muñoz Hidalgo.

Primera biografía completa del gran poeta.

CATALUÑA DE TAMAÑO NATURAL

Victor Alba.

Una serena interpretación de Cataluña con realismo y sin nostalgia.

LAS LEYES

Manuel Fraga Iribarne.

Unos diálogos sobre la esencia de las leyes, sobre sus condicionamientos y sus servidumbres.



OTROS TITULOS DE LA MISMA COLECCION

DICCIONARIO POLITICO

Eduardo Haro Tecglen.

Un libro esclarecedor y de lectura imprescindible.

PORTUGAL Y EL FUTURO

Antonio Spinola.

Todo empezó por este libro.



Una colección de libros esclarecedores, dialécticos, fundamentales.

FUNCIONARIOS

adores, intento en que han colaborado tradicionalmente los llamados Altos Cuerpos, recelosos de la progresiva proletarización de los funcionarios. En suma, calificó a la tesis asociacionista de reaccionaria e integradora, en cuanto supone compartir responsabilidades con la Administración, sin contar, como contrapartida, con poderes autónomos.

Por el contrario, Ciriaco de Vicente defendió la tesis de un Sindicato de Trabajadores de la Administración Pública, tesis en la que coincide la Comunicación presentada al reivindicar un sindicato de funcionarios que integre "todo el personal que presta servicios en la Administración Pública", es decir, tanto el de carrera como el contratado o el llamado personal laboral.

De otra parte, en su intervención rechazó consecuentemente la división de funcionarios en cuerpos, que no sólo debilita la fuerza sindical, sino también crea grupos de funcionarios privilegiados. Así lo expresa también la citada Comunicación al declarar que "el derecho a la sindicación no consiste en la libre constitución de asociaciones de funcionarios por Cuerpos, cuyas luchas internas son origen de graves disfunciones en el quehacer público".

LA COMUNICACION

El interés extraordinario que suscitó la Comunicación presentada por un grupo de miembros de la Asociación Española de Administración Pública merece una consideración especial, bien porque fue aprobada por una aplastante mayoría como conclusiones del coloquio, bien por el interés objetivo que presenta el documento.

La singularidad de la Comunicación está en que por primera vez desde hace cuarenta años un grupo de funcionarios no sólo se pronuncia por la sindicación funcional, sino que esta sindicación se enmarca dentro de la sindicación general de trabajadores. En este sentido, dan una mayor concreción al "escrito de los quinientos", en que si bien se solicitaba el derecho de libre sindicación, "al igual que el resto de los trabajadores", ahora se pronuncian sobre las características de la propia organización de los trabajadores en la que desean sindicarse, abordando valientemente el problema "unidad-pluralidad sindical", que constituye en la actualidad uno de los puntos de divergencia de las distintas corrientes obreristas europeas. Estima la Comunicación que el sindicato de trabajadores debe consistir en una

organización independiente del poder público, inspirada por el principio de libre sindicación (libertad de elección de los cargos sindicales y de constitución de asociaciones dentro del mismo), bajo el marco de la unidad sindical: "Para la defensa y representación de los intereses de los trabajadores es necesaria la unidad sindical, si bien ésta debe alcanzarse desde el acuerdo de la propia base asociativa. Por ello, con independencia de la expresada libertad asociativa, no parece aceptable la posibilidad de que puedan constituirse varias organizaciones que concurrentemente cumplan las funciones sindicales, introduciendo la dispersión de los esfuerzos e incluso la división de los trabajadores". Es, pues, dentro de este marco general donde debe insertarse un sindicato de funcionarios que integre a todo el personal de la Administración Pública (comprendiendo tanto la Administración central como la local e institucional). Como puede observarse, se ofrece una vía de solución al debatido problema.

EL COLOQUIO

El interés de la sindicación de funcionarios hizo del coloquio un debate apasionado, lleno de numerosas intervenciones de funcionarios de distintos cuerpos, incluidos los más modestos, como el de carteros urbanos. Pero quizá lo que más centró el interés de los asistentes fue el de la representación de los funcionarios en la Conferencia Técnica Bipartita de la OIT, a celebrar el día 7 de abril.

En la discusión se puso de relieve que prácticamente ninguna de las asociaciones hoy existentes se ha prestado a representar a los funcionarios en la OIT. Incluso la Asociación Española de Administración Pública que organizó el coloquio y que en principio había aceptado la invitación del Gobierno, rehusó posteriormente, a la vista de la tajante opinión de la mayoría de los asistentes, partidarios de que el Gobierno acudiera solo a la mesa de negociaciones. Por otra parte, casi a la misma hora, el ministro de Información y Turismo, en la referencia del Consejo de Ministros, señalaba que no había nada previsto sobre la sindicación de funcionarios. No obstante, parece que el hoy vicepresidente tercero estaba trabajando sobre el tema, encauzado hacia el reconocimiento de asociaciones de funcionarios y la constitución de comités paritarios. Sería muy bueno que al menos se abriera una puerta para la representación legítima de los funcionarios públicos. ■ R. G. P.